

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 01/2024, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 16/2023, POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI Y XXXIV Y 25, FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo, cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo, le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de esta Fiscalía;

Que el 17 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo 16/2023, por el que se instruye la creación del Plan de Beneficios Complementarios de Previsión y Prevención Psicosocial para los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que es necesario precisar en el objeto del Plan, que éste emana de la implementación de medidas para prevenir los riesgos psicosociales y para el fortalecimiento del régimen complementario a la seguridad social de los servidores públicos de esta Fiscalía, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2024, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 16/2023, POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

MODIFICACIÓN

PRIMERO. Se modifica el artículo SEGUNDO del Acuerdo Número 16/2023, por el que se instruye la creación del Plan de Beneficios Complementarios de Previsión y Prevención Psicosocial para los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

SEGUNDO.

El objeto del Plan es otorgar beneficios a los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que se adhieran al mismo, para la atención de afectaciones en su salud física o psicosocial, seguridad e integridad, que pudieran presentar derivado del ejercicio de sus funciones, de manera complementaria a los previstos en el régimen de seguridad social al que pertenecen.

Dichos beneficios podrán consistir en prestaciones por concepto de previsión social o indemnizaciones accesorias.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

SEGUNDO. La persona titular del Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realice, supervisará la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generará las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PUBLICACIÓN

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

VIGENCIA

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.**